

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes: 2.000 en adelante	..	75'00
» 1.000 a 2.000	.....	60'00
» 500 a 1.000	.....	50'00
» 500	.....	40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido	satisfarán	75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas	.....	40'00
Cámaras oficiales de la provincia	.....	75'00
Suscripciones particulares	.....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## Ministerio de Justicia

ORDEN de 31 de Julio de 1943 por la que se nombra Presidente y Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Palencia a don José Pérez y Pérez y don Luis González Monge de Medina, respectivamente. (B. O. del E. 248-5-Septiembre).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 22 de Mayo último, por el que se crea el Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente de la Junta Provincial de dicho Servicio, de Palencia, a don José Pérez Pérez, y Secretario, a don Luis González Monge de Medina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1943.—Aunós.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## Extravío de cartillas

El Excmo. Sr. Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Albacete, comunica han sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de la Serie AB., números 23.760, 23.761, 23.762, 23.763, 23.764 y 23.765, pertenecientes respectivamente a los residentes en dicha Capital (c. Pérez Galdós número 11), Elías Granizo Toledano, Margarita Iglesias Muñoz, Encarnación Granizo Iglesias,

Elías Granizo Iglesias, José Luis Granizo Iglesias y Josefina Iñiguez Gómez, así como la número 36.425, perteneciente a Teodora Martínez Sánchez, con igual residencia y domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial, en averiguación del paradero de las referidas cartillas del que en su caso deberán dar cuenta a esta Delegación Provincial.

Palencia 1 Septiembre de 1943.  
El Gobernador Civil,  
1020 Enrique de Lara y Guerrero

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## NEGOCIADO DE FOMENTO

## Devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Villanueva del Río a la carretera de Palencia a Tinamayor.

La Comisión Gestora en sesión de 28 de Agosto último acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los Ayuntamientos donde radican las obras certifiquen si existen reclamaciones contra la entidad ejecutante, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por las indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que tales certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas.

Mencionadas certificaciones deben ser remitidas al Sr. Presidente de la Comisión Gestora, en el plazo

de treinta días, contados a partir del de la publicación del presente anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Transcurrido dicho plazo sin recibirse ninguna certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna, procediéndose a la devolución a la Junta vecinal de Villanueva del Río, de la fianza definitiva constituida en la Caja provincial para garantizar estas obras.

Palencia 1 Septiembre de 1943.  
—El Presidente, B. Benito. — El Secretario, T. Mateo. 1021

## Regimiento Infantería número 31

## JUZGADO MILITAR DE CUERPO

## Requisitoria

Marcial Rodríguez García, hijo de Marcial y de Dionisia, natural de Palencia, de estado soltero, profesión estudiante, de 25 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, domiciliado últimamente en Palencia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración como soldado movilizado para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar de Cuerpo, ante el Juez instructor don José Rodríguez Paradela, Teniente de Infantería, condestino en el Regimiento de Infantería número 31, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 3 de Septiembre de 1943.  
—El Juez instructor, José Rodríguez Paradela. 1037

## Administración de Justicia

## Palencia

Don Pascual Catón Catón, Juez municipal en funciones de Instrucción, por hallarse vacante por traslado.

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día 30 de Septiembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de las fincas que se dirán, embargadas en virtud de exhorto del Juzgado militar número 1, para hacer efectivas responsabilidades impuestas en sumarisimo 294 de 1936, por el delito de auxilio a la rebelión, a Primitivo Posadas Martínez y Enrique Mancho García, cuyas fincas son:

De la propiedad de Enrique Mancho

Al término municipal de Fuentes de Valdepero.

La cuarta parte proindivisa de sus hermanos Isidoro, Adolfo y Benedicto Mancho García, por herencia de su abuelo Isidoro Mancho García, de cada una de las fincas que se dirán, y cuyo valor fijado a continuación de cada una de ellas, es el que corresponde a la citada cuarta parte:

1.ª Una tierra al Pardo, de cabida 3 cuartas, linda al Norte arroyo, Oriente Manuel Diez Quijada, Mediodía Vicente García y Poniente Pedro Sevilla; tasada en 75 pesetas.

2.ª Otra a los Sabariego, de 3 cuartas, linda N. y O. Valentín Pastor y M. Lucía Aragón; tasada en 75 pesetas.

3.ª Otra a la Tordega, de 6 cuar-

tas, linda N. Tomasa Alvarez, Oriente camino, M. Paula Movellán y P. Manuel Diez Quijada; tasada en 150 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra al Cañardo, de 3 cuartas, linda al N. y O. Manuel Diez Quijada, M. Ezequiel Pastor y Poniente camino; tasada en 75 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra a Mambres, de 14 cuartas, linda N., O. y M. Florencia García; tasada en 150 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra al Valle del Pozo, de 3 cuartas, linda al N. Ignacio Antolín, O. camino, M. Ascensión Diez Quijada y P. Florencia García; tasada en 180 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra a Baramentos, de 4 cuartas, linda al N. baldíos, O. Felisa Ortiz, M. y P. Francisco Reboilar; tasada en 80 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra a Carellano, de 11 cuartas, linda al N. camino, O. Paciano Pedroso, M. Ascensión Diez Quijada y P. Aurelio Calzada; tasada en 145 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra a la Senda Ojén, de 8 cuartas, linda al N. Manuel Diez Quijada, Oriente Eloy García, Mediodía camino y P. Manuel Mancho; tasada en 140 pesetas.

10. Otra al Val, de 2 cuartas, linda al N. Ignacio Antolín, Oriente Celestino Alvarez, M. Eloy García y P. Manuel Mancho; tasada en 40 pesetas.

11. Otra a San Martín, de 3 cuartas, linda al N. Carmen Pastor, O. Jacinta Movellán, M. Julián y P. María García; tasada en 60 pesetas.

12. Otra a Valondo, que hace 5 cuartas, linda al N. cerros y O. Román Pedroso; tasada en 100 pesetas.

13. Otra a las Quemadas, de 2 cuartas, linda al N., M. y P. baldíos y O. Eustaquio García; tasada en 40 pesetas.

14. Otra a Hoyal, de 2 cuartas, linda al N. Cándida Pedroso y Poniente camino; tasada en 40 pesetas.

15. Otra a Valle Andrés, de 3 cuartas, linda N. Regiro Movellán, O. Manuel Mancho, M. Lope Reboilar y P. Tomasa Alvarez; tasada en 70 pesetas.

16. Otra a Hoyal, de 26 cuartas, linda N. Ascensión Diez Quijada, O. baldío, M. y P. Leoncio de Juana; tasada en 595 pesetas.

17. Otra a Carrellano, de 2 cuartas, linda N. Lorenzo Gutiérrez, O. Manuel Diez Quijada, M. camino y P. Ursula Calzada; tasada en 40 pesetas.

18. Un majuelo al camino de Villalobón, que hace 6 cuartas, linda N. y M. Juana Arias y O. con el camino; tasado en 200 pesetas.

19. Una era al camino de Husillos, que hace 16 áreas, 740 centiares, linda N. Manuel Diez Quijada, O. carretera, M. camino y Poniente corral de Wenceslao Mancho; tasada en 100 pesetas.

#### Advertencias

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar

previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas.

Que sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que no existen títulos de propiedades presentados en autos ni aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna, por lo que no consta que tengan cargas, censos o gravámenes alguno y que el proveerse de título inscrito es de cuenta del rematante.

Dado en Palencia a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Pascual Catón*.—El Secretario, *Hipólito Codesido*.

1039

#### Requisitoria

Fernando Chado Pérez, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días al objeto de satisfacer el importe de la multa, indemnización y costas a que fué condenado en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por daños, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le declarará rebelde.

Palencia 30 de Agosto de 1943.—El Juez municipal suplente, *Victorio Sánchez*.

1992

#### Frechilla

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez municipal en funciones de primera instancia de Frechilla por hallarse en uso de licencia el titular.

Por el presente, hago saber: Que declarado vacante por la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid el cargo de Juez municipal de Villalcón, por defunción del que lo desempeñaba, se anuncia dicha vacante por el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los que aspiren a desempeñar dicho cargo, puedan solicitarlo dentro de dicho plazo, por medio de la correspondiente solicitud, que presentarán en la Secretaría de este Juzgado, acompañada de los comprobantes de cuantos méritos y demás condiciones aleguen, teniendo en cuenta han de ser reconocidamente afectos a la Causa Nacional y la condición de ser excombatientes y que si alguno de ellos pertenece al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con capacidad física para el cargo, está exento del requisito de residencia previa en el pueblo donde se trata de cubrir la vacante.

Dado en Frechilla a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—*Ceferino Marcos*.—El Secretario accidental, *J. Valentin*.

2009

#### Cédula de citación

Sánchez Negro, Agustín, vecino de Palencia, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Frechilla, dentro del término de diez días, para prestar declaración en el sumario que en dicho Juzgado se instruye con el número 13 del corriente año, por

el delito de robo, bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario accidental, *J. Valentin*.

2008

#### Saldaña

##### Cédula de citación

En el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 33 de 1943, sobre hurto de una burra, se ha acordado citar ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña y por el término de diez días, al presunto autor Mariano Arroyo Sebastián, al objeto de ser oído en dicha causa, apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Saldaña 28 de Agosto de 1943.—El Secretario judicial, *Antonio de Paz*.

##### Requisitoria

Menéndez Llera, Carlos, de 18 años de edad, soltero, natural y vecino de Los Corrales de Buelna, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 37 de 1943, por robo de harina, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña, para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades, de no presentarse en el plazo que se fija. Encargándose a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca, captura y detención, ingresando en tal concepto en el Depósito municipal de esta Villa a disposición de este Juzgado.

Saldaña treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, *Antonio de Paz*.

1038

#### Carrión de los Condes

Por el presente se hace saber a José Salomón del Hoyo, de 27 años, hijo de Senén y María Guadalupe, soltero, jornalero, natural y vecino de Las Cabañas de Castilla y domiciliado últimamente en Valladolid hoy en ignorado paradero, que la Audiencia Provincial de Palencia por auto de diez y nueve de Julio último, acordó la remisión definitiva de la condena principal de dos meses y un día de arresto mayor y la sustitutoria legal de la conjunta de multa que le fué impuesta en sentencia firme de diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve dictada en causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, con el número 19 de 1939 por escándalo público y cuyo cumplimiento se hallaba suspenso durante tres años por auto de veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta, por aplicación de la Ley de diez y siete de Marzo de mil novecientos ocho, sobre condena condicional.

Carrión de los Condes 1 de Septiembre de 1943.—El Secretario judicial, *L. Heliodoro de Barbáchano*.

1016

#### Administración Municipal

##### Alar del Rey

##### Anuncio de subasta

En ejecución de acuerdo de esta Comisión Gestora municipal, se anuncia subasta pública de las obras de reparación del Grupo Escolar de esta villa, bajo el tipo de catorce mil cuatrocientas una pesetas con cincuenta y un céntimos (14.401'51).

1.º La subasta tendrá lugar en estas casas Consistoriales, el siguiente día hábil al en que se cumplan los veinte de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a la hora de las doce, ante la mesa constituida por el señor Alcalde o Gestor en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comisión de Policía Urbana y será autorizada por el Secretario de la Corporación, verificándose en el acto la adjudicación provisional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente Ley Municipal.

2.º Las proposiciones serán presentadas por el interesado o representante legal con poder bastante al efecto por el Letrado don Manuel Díaz Jiménez Molleda, con residencia en Aguilar de Campoo, extendidas en papel correspondiente y ajustadas al modelo que se inserta al final, en pliego cerrado, en cuyo anverso irá escrito: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación del Grupo Escolar de Alar del Rey».

3.º Deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución en Depositaria municipal del depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal del licitador.

4.º El proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantos deseen examinarlo.

##### Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal corriente que acompaña y resguardo del depósito provisional que también presenta, se comprometo a ejecutar las obras de reparación del Grupo Escolar de Alar del Rey, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas al efecto por el Ayuntamiento en la cantidad de..... pesetas (en letra y cifra).

(Fecha y firma)

Alar del Rey 4 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, *Francisco Palencia*.

1018